

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

A partir de la concreción de funciones y competencias de los servicios o profesionales de la orientación educativa y psicopedagógica, entre ellas las relacionadas con la evaluación psicopedagógica, la elaboración del informe psicopedagógico y la propuesta de acciones o medidas para la adecuada respuesta al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE) y con la finalidad de aunar esfuerzos en lograr una respuesta rápida y efectiva para la atención a este alumnado, se publica esta Resolución en la que se concretan y aclaran algunos aspectos recogidos en la Orden de 1 de septiembre de 2010 (BOC nº. 181, de 14 de septiembre), por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en la Orden de 13 de diciembre de 2010 (BOC nº. 250, de 22 de diciembre), por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, en consonancia con uno de los objetivos fundamentales de esta Consejería como es la aplicación de políticas dirigidas al desarrollo y adquisición de las competencias básicas en el alumnado, se hace necesaria la incorporación de estos aspectos de manera explícita en los documentos empleados para la valoración y respuesta educativa al alumnado que presenta NEAE, tal como se recoge en el Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria, y en el Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y sus desarrollos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), da un tratamiento singularizado al alumnado con NEAE y a la orientación escolar en las distintas etapas educativas. Asimismo, en su artículo 157 recoge los recursos para la mejora de los aprendizajes y el apoyo al profesorado y específica en su apartado h) la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

El Decreto 104/2010, de 29 de julio, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias, establece en el Capítulo II la atención al alumnado con NEAE y concreta en la sección 1.^a la escolarización y recursos, y en la sección 2.^a las medidas de atención y apoyo educativo para este alumnado.

La Disposición Final Primera de la Orden de 1 de septiembre de 2010, que regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, dicte las instrucciones necesarias para su aplicación, ejecución y desarrollo.

La Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 13 de diciembre de 2010, que regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias faculta a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para concretar, adecuar o adaptar los criterios de identificación establecidos en el anexo I de esta Orden.

Por todo ello, vista la necesidad de simplificar y agilizar, en lo posible, el procedimiento para la aplicación de las diferentes normativas relacionadas con la atención al alumnado que presenta NEAE dentro del área de gestión de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de la

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las atribuciones recogidas en el artículo 15, letra m, del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC n.º 148, de 1 de agosto), en su redacción actual,

RESUELVO

Primero. Dictar las instrucciones complementarias a la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, que se recogen en el ANEXO I de la presente Resolución.

Segundo. Estas instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos y, en lo que les afecte, en los privados concertados y privados que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero. La Inspección Educativa asesorará a los centros para la correcta aplicación de estas Instrucciones.



Directora General de Ordenación,
Innovación y Promoción Educativa
Georgina Molina Jorge

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO I

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE LA APLICACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1. INFORME PSICOPEDAGÓGICO.

Primero. Con el objetivo de considerar el informe psicopedagógico como un documento único en el que se integren los distintos apartados recogidos en los artículos 27 y 28 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 181, de 14 de septiembre de 2010) y a fin de evitar reiteraciones en el desarrollo del mismo, se aúnan los apartados que aparecen repetidos en ambos artículos y se establecen los que figuran en el ANEXO II de esta Resolución.

Segundo. Del mismo modo, en el apartado 3.5 del anexo de esta Resolución, referido a la valoración de la comunicación y el lenguaje, se incluirán aquellos puntos del anexo V de la citada Orden de 1 de septiembre de 2010 que no aparezcan ya recogidos en el desarrollo del informe. En concreto, aparecerán los datos relativos a los puntos 3, 4 y 5 del mencionado anexo V, relacionados con los resultados obtenidos en la valoración específica de la comunicación y el lenguaje, la evaluación complementaria de áreas colaterales y la elaboración del perfil comunicativo-lingüístico. La información o conclusiones aparecidas en los puntos 1, 2, 6 y 7 del anexo V, referidos a datos personales, resultados de la evaluación del contexto sociofamiliar, identificación de las necesidades educativas y propuesta de acción educativa, se recogerán en los apartados con la misma denominación dentro del informe psicopedagógico. En el caso del alumnado que sólo precise de informe de evaluación de la comunicación y el lenguaje, se cumplimentará el informe siguiendo los apartados recogidos en el citado anexo V.

2. ACTA PARA INFORMAR SOBRE EL NIVEL COMPETENCIAL Y REFERENTE CURRICULAR.

El modelo de acta para informar sobre el nivel competencial o referente curricular establecido en el anexo IV de la Orden de 1 de septiembre de 2010, recopila sólo la información relacionada con el referente curricular del alumno o alumna que presenta NEAE. Por tanto, y en concordancia con la consolidación de las competencias básicas en el desarrollo del currículo, se hace necesaria su valoración, dejando constancia de este aspecto en el apartado correspondiente del acta, tal como se

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

refleja en el modelo de acta que se presenta en el ANEXO III de esta Resolución. Se incluye también la materia de Tecnologías en Educación Secundaria Obligatoria y en el apartado para reflejar la competencia curricular referida a la etapa de Infantil, se incorpora el primer ciclo de esta etapa, para reflejar la competencia curricular del alumnado que lo requiera.

El párrafo de “*y que, considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en el __ curso de ____*”, se cumplimentará preferentemente en los casos del alumnado que se derive a modalidades excepcionales de escolarización, por considerar que en el resto de casos resulta difícil de establecer, pues generalmente se trata de alumnado con diversos referentes curriculares, dependiendo de las áreas o materias.

Para el alumnado con NEAE que tenga áreas o materias con AC o ACUS se señalará, en el apartado correspondiente al desarrollo de las competencias básicas, el nivel o curso para el que haya alcanzado el grado de *Adecuado*.

3. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS ÁREAS A ADAPTAR EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA AL ALUMNADO QUE HA PROMOCIONADO DESDE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL CON ADAPTACIÓN CURRICULAR O ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA EN TODAS O ALGUNAS DE LAS ÁREAS DE ESTA ETAPA.

Con el fin de establecer las áreas a adaptar al inicio de la etapa de Primaria y seguir dando la respuesta adecuada al alumnado que promociona con áreas adaptadas de la etapa de Infantil y que aún no precisa de actualización de su informe psicopedagógico, se hace necesario que en la sesión de evaluación inicial el equipo docente de 1º de Primaria, con la colaboración del orientador u orientadora del centro, determine las áreas que han de requerir adaptación curricular (AC/ACUS). De todo esto se dejará constancia en el modelo recogido en el ANEXO IV de esta Resolución.

Este ANEXO IV se incorporará al expediente del alumno o alumna, junto a su informe psicopedagógico, y servirá de base para la realización de la programación del área o áreas adaptadas en el documento de adaptación curricular.

De todo esto se informará a la familia, y se dejará constancia en el documento recogido en el anexo III de la Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el momento que proceda realizar la actualización del informe psicopedagógico, se reflejarán las áreas adaptadas.

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS MATERIAS A ADAPTAR EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA AL ALUMNADO QUE HA PROMOCIONADO DESDE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON ADAPTACIÓN CURRICULAR O ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL.

En la sesión de evaluación inicial, el equipo docente del grupo de secundaria, con la colaboración del orientador u orientadora del centro en que se encuentra escolarizado este alumnado, determinará qué materias asociadas al área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural han de requerir adaptación curricular.

En este sentido, en la introducción del anexo I del Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias, se recoge que el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural está formada por distintos ámbitos del saber (Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Ciencias Tecnológicas).

Considerando que el área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se relaciona con las tres materias de Educación Secundaria Obligatoria a las que hacen referencia los distintos ámbitos del saber, será el profesorado de las materias de Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Tecnologías el encargado de establecer el nivel competencial, partiendo de los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y competencias básicas del área mencionada. De todo esto se dejará constancia en el modelo recogido en el ANEXO V de esta Resolución.

Este ANEXO V se incorporará al expediente del alumno o alumna, junto a su informe psicopedagógico y servirá de base para la realización de la programación de la materia o materias adaptadas en el documento de adaptación curricular.

De todo esto se informará a la familia, y se dejará constancia en el documento recogido en el anexo III de la Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el momento que proceda realizar la actualización del informe psicopedagógico, se reflejará la información sobre las áreas adaptadas.

5. DOCUMENTO DE LA ADAPTACIÓN CURRICULAR Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PERSONALIZADOS.

Con la finalidad de contar con un sólo documento para englobar los programas educativos personalizados en la adaptación curricular y de vincularlos todo lo posible al desarrollo de la programación adaptada a cada alumno o alumna, se hace necesario incorporar los apartados del modelo de PEP establecido en el anexo IV de la reseñada Orden de 13 de diciembre de 2010 en los diferentes puntos del documento de adaptación curricular, reflejados en el anexo II de esa misma Orden.

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En este sentido, se reseñarán en el apartado c.1 y c.2 del anexo II de la Orden de 13 de diciembre de 2010 los aspectos generales de la programación del PEP y, en el apartado f) del mencionado anexo, lo relativo a lo recogido en el artículo 12, punto 1 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, es decir, lo relacionado con las actividades del PEP.

En los casos en que no se haya prescrito mediante informe psicopedagógico la necesidad de realizar un documento de adaptación curricular, los PEP se desarrollarán siguiendo el modelo del anexo IV de la Orden citada en el párrafo anterior.

6. ACTA DE INFORMACIÓN A LA FAMILIA.

En el modelo de acta que se emplee para informar a la familia de la valoración realizada, de las medidas y modalidades de escolarización propuestas, se debe dejar constancia expresa de la conformidad o disconformidad familiar con las propuestas realizadas, haciéndolo constar además en el apartado del informe psicopedagógico destinado a ello.

Junto a las firmas debe quedar reflejado el nombre y apellidos de los padres o tutores legales y el número del DNI o documento identificativo.

7. MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN.

El artículo 31, apartado a) de la mencionada Orden de 1 de septiembre de 2010, recoge las posibilidades de escolarización para el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE). En este sentido, considerando aquellos casos en los que el alumnado con discapacidad motora o auditiva precise de recursos extraordinarios o excepcionales para su escolarización y se le proponga escolarización en aula enclave, se podrá establecer como segunda modalidad, un centro ordinario de atención educativa preferente para el alumnado con discapacidad auditiva o motora, si así lo requiere.

ANEXO II

EPÍGRAFES DEL INFORME PSICOPEDAGÓGICO

1. Datos del alumno o la alumna:
 - 1.1. Datos personales.
 - 1.2. Motivo de la evaluación.
 - 1.3. Historia escolar.
2. Condiciones personales de salud y observaciones sobre medidas médico sanitarias
3. Datos sobre el nivel competencial:
 - 3.1. Competencia curricular: logro académico y competencia académica.
 - 3.2. Competencia cognitiva.
 - 3.3. Competencia socioafectiva.
 - 3.4. Estilo de aprendizaje.

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

3.5. Comunicación y el lenguaje.

4. Datos del proceso de enseñanza-aprendizaje en el contexto escolar:

- 4.1. Contexto de aula.
- 4.2. Contexto de centro.

5. Contexto sociofamiliar.

6. Documentos relevantes:

- 6.1. Relación de instrumentos o pruebas normalizadas y no normalizadas empleados en la exploración.
- 6.2. Si existieran otros preinformes o informes psicopedagógicos, se reseñarán, incluido el de la Comunicación y Lenguaje.
- 6.3. Actualizaciones del informe psicopedagógico, si las hubiera.
- 6.4. Otros documentos, si existieran.

7. Dictamen/Propuesta

En caso de que el informe psicopedagógico finalice en dictamen, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 7.1. Datos personales.
- 7.2. Conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica. Desarrollo general del alumno o alumna.
- 7.3. Identificación del tipo de NEAE que presenta el escolar (se incluye aquí también lo reseñado en el punto 6 del Anexo V: informe de la evaluación de la Comunicación y Lenguaje de la Orden de 1 de septiembre de 2010).
- 7.4. Orientaciones sobre la propuesta psicopedagógica, sobre los aspectos organizativos y metodológicos, y sobre el tipo de apoyo personal y material, teniendo en cuenta los recursos disponibles:
 - 7.4.1. Tipo de AC/ACUS y áreas o materias adaptadas.
 - 7.4.2. Orientaciones para elaborar la AC/ACUS y los PEP (se incluye aquí también lo contenido en el punto 7. del Anexo V: informe de la evaluación de la comunicación y lenguaje).
 - 7.4.3. Tipo de apoyos personales y materiales.
- 7.5. Acta de reunión de información a la familia.
- 7.6. Propuesta razonada de escolarización.
- 7.7. Plazo de revisión de la propuesta de escolarización, si procede.

En caso de que el informe psicopedagógico finalice en propuesta de orientación psicoeducativa, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 7.1. Conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica. Debe comprender, si procede, la identificación de NEAE que presenta.
- 7.2. Orientaciones para la respuesta psicopedagógica que mejor satisfaga sus necesidades.
- 7.3. Acta de la reunión de información a la familia.
- 7.4. Plazo de revisión de la propuesta.

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANEXO III

ACTA PARA INFORMAR SOBRE EL NIVEL COMPETENCIAL Y REFERENTE CURRICULAR

Reunidos los abajo firmantes, miembros del equipo docente del alumno/a , escolarizado en el curso/ciclo/etapa , en el centro escolar CEIP/IES/CEO Informamos que, teniendo en cuenta los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y competencias establecidos en el Decreto 183/2008 del segundo ciclo de Educación Infantil, en el Decreto 126/2007 de Educación Primaria, en el Decreto 127/2007 de la ESO, así como los objetivos y contenidos educativos del Decreto 201/2008 del primer ciclo de Educación Infantil en el día de la fecha, su **referente curricular**¹ se sitúa en las distintas áreas, materias y ámbitos de desarrollo y experiencia en los siguientes cursos:

| EDUCACIÓN INFANTIL | | Conocimiento de sí mismo y la autonomía personal. | Descubrimiento del entorno. | Los diferentes lenguajes: la comunicación y representación. |
|--------------------|--------|---|-----------------------------|---|
| Primer ciclo | 1 año | | | |
| | 2 años | | | |
| | 3 años | | | |
| Segundo ciclo | 3 años | | | |
| | 4 años | | | |
| | 5 años | | | |

| EDUCACIÓN PRIMARIA | | Conocim. del Medio | Educación Artística | Educación Física | Leng. Cast. y Literat. | Lengua Extranjera | Matemáticas |
|--------------------|------------------|--------------------|---------------------|------------------|------------------------|-------------------|-------------|
| Primer ciclo | Primer año (1º) | | | | | | |
| | Segundo año (2º) | | | | | | |
| Segundo ciclo | Primer año (3º) | | | | | | |
| | Segundo año (4º) | | | | | | |
| Tercer ciclo | Primer año (5º) | | | | | | |
| | Segundo año (6º) | | | | | | |

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

| EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | CC. de la Naturaleza | CC. Sociales Geograf. e Hist. | Ed. Física | Ed. Plástica Visual / Música | Lengua Castellana y Literat. | Matem. | Lengua Extranj. | Tecnol. |
|----------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------|------------------------------|------------------------------|--------|-----------------|---------|
| Primer curso | | | | | | | | |
| Segundo curso | | | | | | | | |
| Tercer curso | | | | | | | | |
| Cuarto curso | | | | | | | | |

¹ Por ejemplo, si se indica que el referente curricular es de 3º curso de Primaria, debe entenderse que el escolar ha alcanzado el desarrollo correspondiente de los objetivos, contenidos y competencias básicas a los cursos anteriores, es decir, del segundo curso del primer ciclo Ed. Primaria en este caso.

Asimismo, el grado de desarrollo de las **competencias básicas**² alcanzado por el alumno/a, permite ubicarlo con un nivel de **Adecuado** en:

| Curso / Competencias | EDUCACIÓN PRIMARIA | | | | | | EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | | | |
|--|--------------------|----|----|----|----|----|----------------------------------|----|----|----|
| | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º | 6º | 1º | 2º | 3º | 4º |
| Comunicación lingüística | | | | | | | | | | |
| Matemática | | | | | | | | | | |
| Conocimiento y la interacción con el mundo físico. | | | | | | | | | | |
| Tratamiento de la inform. y competencia digital | | | | | | | | | | |
| Social y ciudadana | | | | | | | | | | |
| Cultural y artística | | | | | | | | | | |
| Aprender a aprender | | | | | | | | | | |
| Autonomía e iniciativa personal | | | | | | | | | | |

² Basado en lo recogido en las orientaciones para la descripción del grado de desarrollo y adquisición de las Competencias Básicas-CCBB, publicado por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

y que, considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en el _____ curso de _____

Del mismo modo, informamos que en las actas de evaluación correspondientes, expediente e historial académico del alumno/a, consta como que tiene superado el _____ curso/ciclo/etapa de _____

Lo que firmamos en _____ a _____ de _____ de 20 _____

Nombre y firma de los asistentes

VºBº El/la Director/a

Sello

ANEXO IV

ACTA PARA ESTABLECER LAS ÁREAS A ADAPTAR EN EL ALUMNADO QUE PROMOCIONA A LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON ADAPTACIÓN CURRICULAR (AC/ACUS) EN TODAS O ALGUNAS DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Siendo las horas del día de de, se reúnen los abajo firmantes, componentes del equipo docente del/la alumno/a, escolarizado en 1.º de Educación Primaria.

Informamos que, teniendo en cuenta los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en el Decreto 183/2008, que establece la ordenación y el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil, y en concreto el anexo que recoge las áreas: Conocimiento de sí mismo y autonomía personal, Conocimiento del entorno y Lenguajes: comunicación y representación, las áreas de Educación Primaria que requieren ser adaptadas son (marcar las áreas a adaptar):

Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural

Educación Artística

Educación Física

Lengua Castellana y Literatura

Lengua Extranjera

Matemáticas

Lo que firmamos en _____ a _____ de _____ de 20 _____

RESOLUCIÓN DE 31 DE AGOSTO DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LA ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El/la tutor/a: El profesor/a: El profesor/a: El profesor/a:

D./Dña. _____ D./Dña. _____ D./Dña. _____ D./Dña. _____

Sello

ANEXO V

ACTA PARA ESTABLECER LAS MATERIAS A ADAPTAR EN EL ALUMNADO QUE PROMOCIONA A LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON ADAPTACIÓN CURRICULAR O ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL

Siendo las..... horas del día..... de..... de....., se reúnen los abajo firmantes, componentes del equipo docente del/la alumno/a..... CIAL....., escolarizado en 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el centro:

Informamos que, teniendo en cuenta los objetivos, contenidos, competencias básicas y criterios de evaluación establecidos en el Decreto 126/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria y en concreto lo recogido en el anexo I, referido al área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, su referente curricular en las siguientes materias de Educación Secundaria Obligatoria se sitúa en estos momentos en el curso o nivel de:

Ciencias Sociales, Geografía e Historia:

Ciencias de la Naturaleza:.....

Tecnologías:.....

Lo que firmamos en _____ a _____ de _____ de 20 _____

El/la tutor/a: El profesor/a: El profesor/a: El profesor/a:

D./Dña. _____ D./Dña. _____ D./Dña. _____ D./Dña. _____

Sello